

BASES BECAS DOCTORALES

UNIVERSIDAD MAYOR

1. OBJETIVO

La Universidad Mayor otorgará un número limitado de Becas a personas chilenas o extranjeras aceptadas en los programas de Doctorado de la Universidad, en adelante, los Programas, con el objetivo de apoyar financieramente a estudiantes de excelencia para iniciar o continuar estudios destinados a la obtención del grado académico de Doctor/a, a fin de fortalecer la investigación en Ciencia, Tecnología y Humanidades, en la Universidad Mayor.

La **Beca Universidad Mayor Arancel** consiste en la exención del 100% del pago de arancel anual del Programa de Doctorado, asegurando la entrada y permanencia en el Programa de aquellos/llas estudiantes meritorios.

La **Beca Universidad Mayor Arancel y Mantención** consiste en la exención del 100% del pago de arancel anual del Programa de Doctorado y adicionalmente, la entrega de una ayuda económica para la mantención personal del becario/a (incluido el pago de cotizaciones de salud), de manera que le permita dedicarse a tiempo completo a los estudios de Doctorado y contar con la seguridad que cuenta con protección de su bienestar y salud.

Con el objetivo adicional de favorecer la participación de mujeres en los Programas de Doctorado de la Universidad Mayor y de esa manera contribuir a disminuir la brecha de género en la academia, la Universidad Mayor dispondrá asimismo de un beneficio complementario para madres con hijo/a/s conforme se expone en la sección 6 del presente documento, denominada Beneficios, numerales 3 y 4.

En adelante, las becas señaladas se considerarán indistintamente como “Becas Doctorales Universidad Mayor” o simplemente “Becas”.

2. DURACIÓN

La duración de las Becas Doctorales Universidad Mayor será de carácter anual, renovable hasta por un máximo de cuatro años contados desde la fecha de ingreso del/de la becario/a al respectivo Programa de Doctorado.

Además, en casos debidamente justificados, la Dirección de Programas de Doctorado de la Universidad Mayor, podrá otorgar el beneficio de extensión de la Beca, por un período máximo de hasta seis (6) meses, para la redacción del o de los manuscrito(s) y/o los artículos científicos que deriven de su tesis doctoral.

Quienes postulen a cualquier Programa de Doctorado de la Universidad Mayor en calidad de alumno/a regular de otro Programa de Doctorado, sólo podrán postular a los beneficios de la Becas Doctorales Universidad Mayor por el tiempo restante para completar los cuatro años, siempre contados desde la fecha de ingreso al programa de Doctorado de la Universidad Mayor.

La renovación anual de la Beca estará sujeta al rendimiento académico del becario/a y a su permanencia en el respectivo Programa de Doctorado, según evaluación realizada por el Comité Académico respectivo, y del cumplimiento de las presentes Bases.

3. REQUISITOS

1.- Poseer el grado académico de Licenciado/a o Magíster, Título Profesional o su equivalente en el caso de los estudios de pregrado realizados en el extranjero, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras reconocidas, con una duración mínima de 8 semestres lectivos cursados.

2.- Haber aprobado el examen de admisión formulado y evaluado por el Comité Académico respectivo de cada Programa.

3.- Para el caso de los Programas de Doctorado de la Universidad Mayor que se encuentren acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) en conformidad con la Ley N° 20.129, es obligatoria la postulación a las Becas de Doctorado Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID). Los/Las estudiantes deberán presentar el certificado de postulación a la ANID al Comité Académico respectivo.

4.- Contar con un seguro de salud, en el sistema público o privado, por todo el período de estudios, de carácter independiente o como carga médica de un tercero/a. Los/Las estudiantes deberán presentar certificado de afiliación al Comité Académico respectivo.

5.- En el caso de estudiantes extranjeros, visa de estudiante o residencia.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente, o la presentación de documentación o información no fidedigna, inexacta o conducente a error en la postulación a los Programas de Doctorado o a las Becas, se considerará causal para que la adjudicación de la respectiva Beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

4. OTORGAMIENTO DE LA BECA

El Comité Académico enviará la lista de estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en estas Bases, a la Dirección de Programas de Doctorado, la que resolverá la adjudicación de las Becas, basado en el ranking de ingreso y el número de Becas disponibles.

5. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de las Becas Doctorales Universidad Mayor:

1.- Quienes, al momento de la firma del Contrato de Servicios Educativos, tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca, sistema o beneficio de financiamiento, para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el grado académico de Doctor/a en otra institución.

2.- Quienes hayan sido beneficiarios de alguna beca para la obtención del mismo grado académico.

6. BENEFICIOS

Para el caso de la **Beca Doctoral Universidad Mayor Arancel**, el beneficio consiste en la exención al becario/a del pago del 100% del arancel anual del Programa.

Para el caso de la **Beca Doctoral Universidad Mayor Arancel y Mantención**, el beneficio consiste en:

- 1.- Exención al/a la becario/a del pago del 100% del arancel anual del Programa.
- 2.- Asignación al becario/a de una suma de dinero para su mantenimiento anual por un monto máximo de \$ 9.532.332.-, devengados en 12 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$793.611.- cada una de ellas. Dicho monto se podrá revisar anualmente para cada cohorte según valor referencial establecido por la ANID, no existiendo obligación alguna de parte de la Universidad Mayor de equiparar dicho monto a los montos entregados por la ANID.
- 3.- En caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de mantenimiento por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberá presentar a la Dirección de Programas de Doctorado la certificación médica formal que dé cuenta de la circunstancia señalada. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del período original de la Beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la Beca.
- 4.- Asignación para madres con hijo/a/ menor de 18 años equivalente al 10% de la mantención mensual de la becaria. Esta asignación se entregará siempre y cuando se acredite el parentesco mediante el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre de la becaria como madre y edad del/de la hijo/a. Adicionalmente, será requisito copulativo el que la becaria presente una declaración jurada ante notario, en la cual indique que tiene el cuidado personal del o de la hijo/a. La Universidad podrá solicitar en cualquier momento los antecedentes que estime pertinentes para verificar lo anterior.
- 5.- El monto del beneficio para madres con hijo/a/ menor de 18 años será independiente del número de hijos que tenga la becaria. No procederá la entrega de este beneficio en

caso de que la madre no tenga, o pierda durante el período que dure el Programa, el cuidado personal del/de la hijo/a menor de 18 años. En caso de que la becaria hubiere perdido el cuidado personal del/de la hijo/a menor y no hubiere informado de dicha situación a la Universidad, esta última se encontrará facultada para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena de estas Bases.

La lista de beneficios antes señalados es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro beneficio adicional por parte de la Universidad Mayor. Asimismo, los beneficios señalados precedentemente serán renovables anualmente, previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio y del cumplimiento de las condiciones estipuladas en las presentes Bases.

Los beneficios de la Beca se devengarán:

- Para aquellos becarios/as que inicien estudios, a partir del primer día hábil del mes de marzo.
- La asignación de mantenimiento será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, en moneda nacional, con excepción del mes de marzo para aquellos/llas estudiantes que obtengan la Beca por primera vez, la que será pagada en un plazo no superior a 20 días hábiles siguientes a la celebración del Contrato de Servicios Educativos.
- Es responsabilidad del/de la becario/a contar con una cuenta bancaria unipersonal al momento de hacer efectiva la Beca, para efectuar los depósitos y/o transferencias correspondientes a la asignación de mantenimiento. La cuenta bancaria debe estar exclusivamente a nombre del/de la becario/a. Los depósitos y/o las transferencias serán posibles únicamente para Cuenta Corriente, Cuenta RUT y Chequera Electrónica en el Banco Estado o en cualquier otro banco de la plaza.
- En el caso de estudiantes extranjeros que se encuentren en trámite para la obtención de RUT y cuenta bancaria, se les pagará de manera excepcional mediante cheque nominativo o vale vista, contra pasaporte, según corresponda.

7. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A

- 1.- Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario la Universidad Mayor determinará fundadamente si declara el término anticipado o deja sin efecto la Beca otorgada.
- 2.- Mantener un rendimiento académico de excelencia acorde con el Reglamento General de Doctorado de la Universidad Mayor y de las normativas específicas de cada Programa.
- 3.- Aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico de Doctor/a, de acuerdo al Reglamento General de Doctorado y las normativas específicas que cada Programa estipule.
- 4.- Informar a la Dirección del Programa de Doctorado respectivo sobre situaciones de salud u otras, que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que dicha Dirección informe a la Dirección de Programas de Doctorado y ésta determine fundadamente si suspende la Beca, con o sin beneficios, por el plazo que ésta determine, el cual no podrá exceder de doce meses. El/la becario/a deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y si corresponde, realizar las gestiones de movimiento académico pertinentes ante la Dirección del Programa de Doctorado respectivo.
- 5.- Mantener una dedicación exclusiva al Programa de Doctorado respectivo durante el tiempo que el/la becario/a perciba los beneficios pecuniarios de la Beca.
- 6.- Contar con un seguro de salud, en el sistema público o privado, por todo el período de estudios, de carácter independiente o como carga médica de un tercero/a, lo cual se deberá acreditar mediante los antecedentes indicados en el numeral 10 de las presentes Bases.
- 7.- Cumplir con las actividades y condiciones de retribución indicadas en las presentes Bases.
- 8.- El/La becario/a deberá pagar, anualmente, el costo de matrícula del Programa de Doctorado a la Universidad Mayor.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta sección del documento, serán condición necesaria para la renovación anual de la Beca.

8. RETRIBUCIÓN

1.- A partir del segundo año de estudios, el/la becario/a podría ser requerido/a para realizar un máximo de 144 horas pedagógicas al año de docencia de pre-grado (equivalente a 4 horas semanales por semestre) en el formato de ayudantías, laboratorios, talleres, actividades teórico prácticas y trabajos prácticos en cualesquiera de las carreras o programas impartidos por la Universidad Mayor y que ésta determine.

2.- Durante todos sus estudios de Doctorado, y cuando sea solicitado/a, el/la becario/a se compromete a participar en la promoción y/o divulgación de la Ciencia, las Humanidades y la Creación Artística, vinculadas a la Universidad Mayor, así como en procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad.

9. SANCIONES

El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en las presentes Bases y/o en el Contrato de Servicios Educativos, facultará a la Universidad Mayor para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/a la becario/a y declarar el término anticipado de la Beca.

En este caso, la Universidad Mayor exigirá a los/las becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a los programas de Doctorado, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes, pudiendo ejercer las acciones judiciales que correspondan para tales efectos.

10. RENOVACIÓN DE LA BECA

Anualmente, al término del año académico, el Comité Académico de cada Programa, evaluará y determinará la renovación de la Beca a los/las estudiantes, en función del cumplimiento de las normas definidas para tal efecto, en las presentes Bases, en el Reglamento de Programas de Doctorado y las normativas de cada Programa.

Adicionalmente, la Dirección de Programas de Doctorado definirá si corresponde entregar el beneficio de extensión de la Beca, por un período máximo de 6 meses. Será responsabilidad del/de la estudiante presentar dicha solicitud ante la Dirección del Programa de Doctorado que corresponda. Será la Dirección de Programas de Doctorado quien resuelva y comunique dicha resolución a los/las estudiantes.

Será requisito para la renovación de la Beca, que los/las estudiantes acrediten que cuentan con seguro de salud, mediante la presentación de:

- Copia del contrato de salud que indique que el/la becario/a es el titular del plan o que es carga de un tercero/a en un Institución de Salud Previsional (ISAPRE).
- En caso de becarios afiliados al Fondo Nacional de Salud (FONASA) deben presentar un certificado de afiliación que señale el grupo o tramo que posee (todos los tramos aplican con excepción del tramo A).
- En el caso de becarios/as afiliados a ISAPRE deberán presentar un certificado de afiliación o el FUN (Formulario Único de Notificación).
- Tratándose de estudiantes extranjeros deberán presentar, además de los antecedentes antes señalados, Visa de estudiante o residencia en trámite.

Para el caso de los programas de Doctorado de la Universidad Mayor que se encuentren acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), los/las becarios/as deben postular anualmente a las Becas de Doctorado Nacional de la ANID. Los/Las estudiantes deberán presentar el certificado de postulación a la ANID, al Comité Académico respectivo.

11. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La Universidad Mayor se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas Bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.